



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ONIXSA S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veintisiete de abril del dos mil cuatro, ante
7 mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
8 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
9 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN
10 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los
11 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de
14 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
15 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
16 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-
17 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se
19 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA
21 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES
22 CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
23 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
24 que se denominará ONIXSA S.A. la misma que se regirá por las leyes
25 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
26 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
27 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
28 compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,



1 representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como
2 plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar;
3 b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)
4 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las
5 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
6 vegetal; productos en la rama metal -mecánica, productos textiles; así
7 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
8 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
9 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f)
10 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores,
11 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
12 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
13 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
14 repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
15 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
16 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos
17 de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos
18 de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería;
19 sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,
20 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
21 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
22 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
23 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
24 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
25 de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y
26 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
27 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
28 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, motos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y



1 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
2 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
3 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
4 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
5 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
6 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria,
7 económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)
8 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
9 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
10 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves
11 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
12 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador
13 portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
15 para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
16 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
17 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
18 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio
19 Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación,
20 selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros
21 en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de
22 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
23 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará
24 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
25 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de
26 recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de
27 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
28 Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de



1 centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
2 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
3 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
4 impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la
5 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
6 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
7 publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
8 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
9 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
10 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,
11 de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
12 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
13 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y
14 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
15 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
16 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
17 de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir
18 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
19 documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar
20 todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar
21 a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de
22 fútbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
23 compañías anónima y participaciones de compañías de Responsabilidad
24 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados
25 con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
27 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
28 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será



1 hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
3 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
4 Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
5 General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
6 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en
8 el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
9 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
10 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
12 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
14 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
15 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
16 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
17 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una
19 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
21 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
22 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
23 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
24 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
25 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado
26 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución
27 de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes



1 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
2 la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
3 contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo Representación
4 Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación
5 legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
6 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
7 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
8 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
9 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
10 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;
12 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente
13 general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
14 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada
15 María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias
16 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de
17 la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
18 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado
19 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
20 f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro
21 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
22 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
23 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
24 pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta "escritura" de
25 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
27 en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Otor-



Gante.-

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

KEYIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 0006701

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr.MARCOS DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0002573, dictada por la Sudirectora jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de mayo del 2004. se tomó nota de la aprobacion que contiene la resolucion antes mencionada, al margen de la matriz de escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ONIXSA S.A**, otorgada ante mí, el 27 de abril del 2004.-Guayaquil, nueve de mayo del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

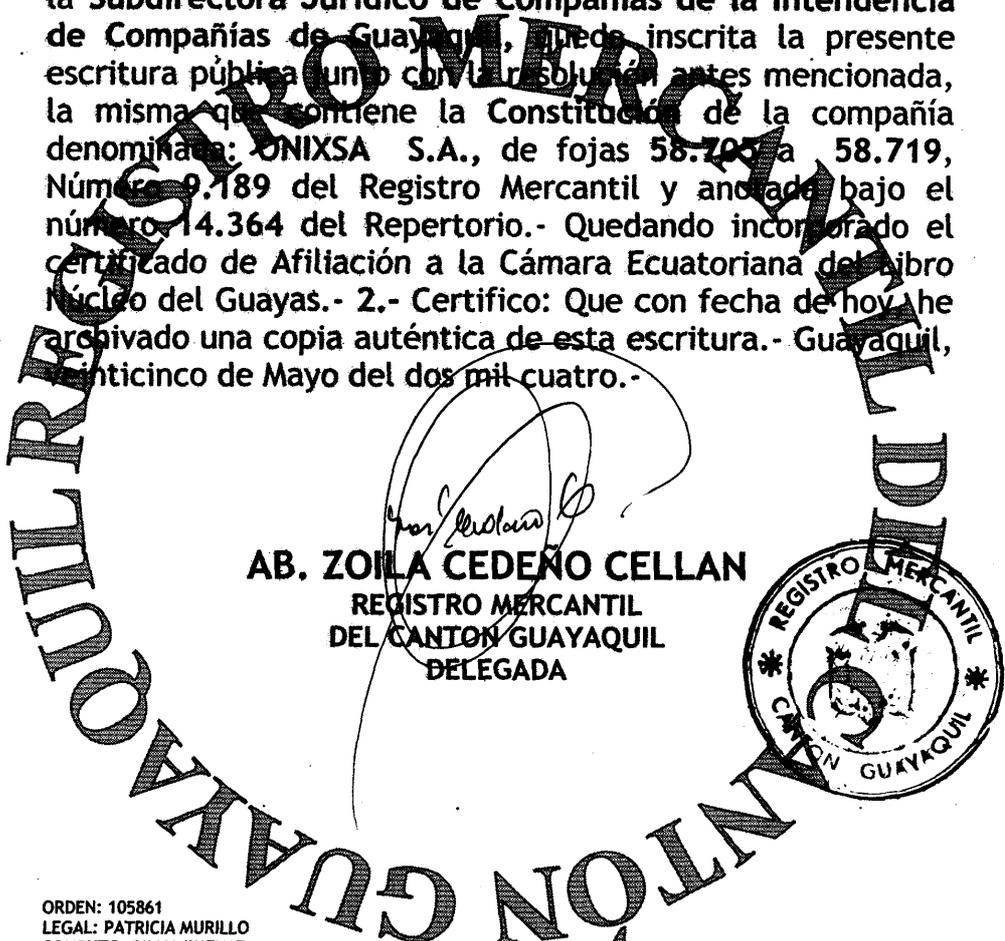
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000009

REGISTRADORA
MERCANTIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0002573, dictada el 4 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública unida con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ONIXSA S.A., de fojas 58.705 a 58.719, Número 9.189 del Registro Mercantil y anclada bajo el número 14.364 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy se ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Veinticinco de Mayo del dos mil cuatro.-



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 105861
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *M*